



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 012-2015-MDLO

Los Olivos, 30 de julio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción, los impuestos que la Ley les asigne. Así mismo, el Artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Ordenanza N° 414-2015-CDLO, establece en su Primera Disposición Transitoria un régimen de excepción para el pago de deudas tributarias y no tributarias cuyo acreedor es la Municipalidad Distrital de Los Olivos estableciéndose una condonación del 100% de los intereses generados por la deuda vencida e impaga del impuesto predial y de los arbitrios municipales del año 2014 y del primer y segundo trimestre del año 2015 hasta el 29 de junio de 2015;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 414-CDLO, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2015-MDLO de fecha 30 de junio de 2015 se prórroga la vigencia del régimen de excepción establecido en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza en mención hasta el 27 de julio de 2015;

Que, con Memorándum N° 499-2015-MDLO/GAT/pacheco de fecha 24 de julio de 2015, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que de la revisión de la ejecución del precitado programa municipal de incentivo tributario, es necesario que estos alcances puedan y deban ser integralmente difundidos, sobre todo en las zonas urbanas que mas requieran la extensión de beneficios para actualizar y sincerar su deuda tributaria, en los cuales la Municipalidad deba de asumir la dificultad de la implementación de sus servicios locales, sobre todo a nivel de las deudas 2014 y 2015, por consiguiente solicita que mediante Decreto de Alcaldía se pueda extender hasta el 31 de agosto del 2015 el programa de Incentivos Tributarios sub materia;

Que, siendo política de la Municipalidad Distrital de Los Olivos el otorgar amplias facilidades a los contribuyentes para que efectúen la cancelación de sus deudas pendientes por concepto de Tributos Municipales e incentivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones tributarias, es necesario prorrogar hasta el 31 de agosto del 2015 para que los ciudadanos que no han podido ponerse al día en sus obligaciones tributarias tengan la oportunidad de hacerlo con los mismos beneficios antes mencionados;

JMCH/nga





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 012-2015-MDLO

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 341-2015-MDLO-GAJ de fecha 24 de julio, en uso de las facultades conferidas al Alcalde en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 414-CDLO hasta el 31 de agosto del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información, Secretaría General y Subgerencia de Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Jorge A. Muñoz Chuquiruna
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramírez
ALCALDE